



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

153

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003001-2016-00499-00
Demandante: Félix Álvaro Gonzalez M.
Demandada: Gregorio Miguel Meriño B. y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0230

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora; el Juzgado advierte que no existen depósitos pendientes de pago y que en el numeral 2° del auto 1722 del 14 de diciembre de 2020 se le informó al ejecutante el procedimiento para retirar órdenes físicas de pago. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud de entra de títulos, por sustracción de materia.
- 2.- Estese el ejecutante a lo indicado en el numeral 2° del auto 1722 del 14 de diciembre de 2020, frente a la reclamación de oficios para el cobro de depósitos ya ordenados.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd550ee80c41157f46e70ebb8c2721f75ffecddaa7e878465a882e8fc2d3166**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:09 AM



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

152

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003002-2016-00054-00
Demandante: Edgar Bejarano.
Demandada: Diana Isabel Álvarez Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0231

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora; el Juzgado estimando viable y procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de HELMER CARDOZO CARDOZO con c. de c. No. 16.607.922.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002590396	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2020	NO APLICA	\$ 13.319.308,24

Total= \$ 13.319.308,24

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de47e6c899c04dbf2868f8ef83d1947777afa70327127f6f829fc66e9e8cb335**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:09 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

88

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003004-2018-00319-00
Demandante: Coop. Invercoob.
Demandada: Guillermo Peña Valencia y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0232

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora; así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que en Juzgado de origen a la fecha no ha procedido con la conversión, como tampoco la parte atora al diligenciamiento del oficio al pagador, razón por la cual, esta instancia,

RESUELVE

1.- OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Requerir a la parte actora para que diligencie el oficio al pagador, por Secretaría remítase copia firmada al correo electrónico **carlosauribec@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199764592345926e57d20860aef816e7c9a03216289d73c523b5e88bf2b9a371**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:09 AM



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

182

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001-4003-005-2007-00780-00
Demandante: Cootraemcali.
Demandada: Jhon Alexander Vargas Tovar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0233

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con oficio remitido por otra autoridad judicial informando sobre los remanentes dejados a disposición. Y también la información sobre la conversión de depósitos. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Agregar para que obre y conste el oficio 1758 de fecha 03 de diciembre de 2020, remitido por el *Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, donde informa sobre los remanentes dejados a disposición resultantes del proceso bajo la radicación 21-2006-00476. Así mismo se incorpora el reporte de conversión de títulos.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI** con Nit.890.301.278-1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002594030	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 97.921,00
469030002594031	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 399.228,00
469030002594032	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 425.564,00
469030002594033	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 430.699,00
469030002594034	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 441.070,00
469030002594035	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 222.173,00

Total= \$ 2.016.655,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2329bdd299b48b1e55bdd72d62667faeb02e230ae4f085dcaecc054f1a111a0a**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:09 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

162

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003005-2011-00765
Demandante: Coopsercoop.
Demandado: Cenobia Campo Plata.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0234

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Juzgado habiendo revisado el Portal del Banco Agrario, evidencia que no existen nuevos depósitos judiciales consignados. Así las cosas,

RESUELVE

1.- Poner de conocimiento de la parte actora que no existen consignaciones nuevas para generar órdenes de pago. Instar al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial.

2.- Oficiar al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirva **continuar** con los descuentos de la demandada CENOBIA CAMPO PLATA con c. de c. No.38.976.847 y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta **ÚNICA** de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$3.000.000 Por Secretaría ofíciese y remítase la comunicación respectiva.

3.- Requerir a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada. NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296c7d62b9f193b4f49631c9e55caa1dea87d89e44b681fe874194a2497782a0**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:10 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

66

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003005-2015-00868-00
Demandante: Coop. Invercoob.
Demandado: Julián Andrés Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0235

Ha pasado al despacho el presente proceso con memorial allegado, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de cobro. Así las cosas,

RESUELVE

No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el *Banco Agrario* a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e28186b0e6e2d15520613e497c22d846f130511eca76c0b0a8e44b5f9e3448**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:10 AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

105

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003005-2018-00490-00
Demandante: Conjunto R. Portal de La Alameda Uno P.H.
Demandada: Norma Liliana Moreno Correa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0236

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora; el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO con c. de c. No. 16'355.422.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002588159	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 1.811.281,00
469030002588170	9008234862	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 141.799,00
469030002588176	9008234862	CR PORTAL DEE LA ALAMEDA UNO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 307.171,00
469030002588183	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA UNO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 447.196,00
469030002588189	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 646.544,00
469030002588196	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 32.657,00
469030002588217	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA UNO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 919.933,00
469030002588234	9008234862	CR PORTAL DE LA ALAMEDA UND	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 593.419,00

Total= \$ 4.900.000,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64105df83db9428af5d4a6755630be9674b688d8471b9be8f431ec8969d24b9**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:10 AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

61

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003012-2019-00419-00
Demandante: Coopasofin.
Demandada: Martha Inés Rodríguez Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0237

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora; el Juzgado estimando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN** con Nit.901.293.636-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002584208	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 1.841.816,00
469030002601449	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 920.908,00
469030002607329	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 935.734,00

Total= \$ 3.698.458,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo johanna.angaritta23@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658052123c55b046e901a03627c568c1191d89b4b7d2e06c32713756843a78a7**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:10 AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

160

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003018-2014-00031-00
Demandante: Coop. Crédito y Fomento Empresarial.
Demandada: Dora Inerth Mejía Medina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0238

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos suscrita por la parte actora; el Juzgado considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c. No. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002556538	9003019490	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 373.786,00
469030002569619	9003019490	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 373.786,00
469030002587011	9003019490	DE CREDITO Y FOMENTO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 747.572,00
469030002599351	9003019490	DE CREDITO Y FOMENTO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 373.786,00
469030002609362	9003019490	DE CREDITO Y FOMENTO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 379.804,00

Total= \$ 2.248.734,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo jitrujillo@trujilloabogados.net.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4897808b783e232ed72a484d360fbec904255c3ff642e599e4ffcb41310a2f5**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:10 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

70

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003020-2018-00599-00
Demandante: Aluminio Nacional S.A.
Demandado: Mauricio Rodríguez Bernal y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0239

Ha pasado al despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del *Banco Agrario* evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de entrega. Así mismo se aprecia que el único depósito consignado cuenta con orden de pago a favor de la solicitante, la que está pendiente de cobrar en el Banco debiendo acudir con la cédula de ciudadanía. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el *Banco Agrario* a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bcf05f8e92259f1be29dfedceeac7fd2d5cafe15ae4e1d7d1b16decc73ee4a**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:11 AM



INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, con solicitud de terminación allegada por la parte actora, habiéndose constatado que no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

110

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003021-2017-00463
Demandante: Banco Coomeva.
Demandado: Angélica María Prieto Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0240

Ha pasado al despacho el presente proceso con solicitud de terminación elevada por la parte actora, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.3410 del 27/07/2017 circular a bancos para el embargo de dineros en cuentas. El oficio a cancelar es el No.4342 del 07/09/2017 dirigido al banco ITAU para el embargo de dineros en cuentas; librados por el Juzgado de origen. Remítanse los oficios al correo **angieprieto12@gmail.com**

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Poner de conocimiento de la parte demandada, que deberá remitir solicitud de retiro de oficios físicos y demás al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le agende cita.



5.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso.

6.- Poner de conocimiento de la parte demandante, que deberá remitir solicitud de revisión del expediente al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le agende cita.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a997d3b80559e1411eb1a1d3811ac26deb41b677b44c6a3057a4b204a029205**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:11 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

190

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003023-2016-00367-00
Demandante: Coop. Visón Futuro.
Demandado: Bernardo Enrique Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.00241

Ha pasado al Despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, el Juzgado habiendo revisado el portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de entrega. Así mismo tampoco obra diligenciamiento del oficio de requerimiento a los pagadores, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el *Banco Agrario* a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.
- 3.- Oficiar al pagador de COLPENSIONES y Empresas Municipales de Cali – Emcali EICE, a fin de que se sirvan exponer el motivo por el cual no se ha informado sobre la medida de embargo del demandado BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO con c. de c. No.14.986.325 y consignarlos a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando la medida hasta la suma de \$9.000.000 Por Secretaría ofíciase y remítase la comunicación respectiva.
- 4.- Por Secretaria remítase copia de los oficios a la parte actora al correo algranados21@hotmail.com NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1231e25829078ae3d4d4f88a4e5fb2fb5f43997be03c77c883f8ace57eec00e4**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:11 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

180

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003030-2017-00015-00
Demandante: Coopvifuturo.
Demandada: Jairo Ortiz Ángel.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0242

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de sancionar al pagador. También sobre la entrega de títulos. El Juzgado haciendo revisado el portal del Banco Agrario y las actuaciones surtidas, evidencia que el pagador continúa haciendo los descuentos al demandado y los consigna en la cuenta del Juzgado de origen, situación que ya se había puesto de conocimiento de la parte actora, por lo que no se entiende la insistencia de la sanción, máxime cuando se le ha requerido para que diligencie el oficio al pagador para que siga consignando en la nueva cuenta “única” sin evidencia de que tal acto haya sido realizado. Así la cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud de sanción por lo anteriormente indicado.
- 2.- Por Secretaría reproducirse el oficio No.06-0863 del 05/05/2020 con fecha actualizada y remítase copia firmada al correo **algranados21@hotmail.com** de la parte actora para que lo diligencie.
- 3.- OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase. NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d1d82db23d3e99151629e6a1fdb8cdd3bb1d8506b44f580c293118e8df039**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:11 AM



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

192

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003031-2009-00768-00
Demandante: Alfredo Javier Ortiz P.
Demandada: Aura Maria Jiménez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0243

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora; el Juzgado estimando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con c. de c. No. 38.603.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002501663	3057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 46.206,00
469030002515709	13057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2020	NO APLICA	\$ 58.672,00
469030002524752	3057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 44.318,00
469030002535926	3057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2020	NO APLICA	\$ 30.557,00
469030002542523	3057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2020	NO APLICA	\$ 72.016,00

Total= \$ 251.769,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo ***javinet500@yahoo.com.co***

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3259b88281ee47eb9f12f185cc9781a3b2fea7fbeaa79cfb5cd0f5407c21ecb7**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:12 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

191

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003032-2012-00323-00
Demandante: Cobran S.A.S.
Demandada: María Fernanda Muñoz y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0244

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que en el Juzgado de origen existen depósitos pendientes de conversión, razón por la cual,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Oficiar al pagador de ALMACENES SI S.A. a fin de que se sirva **continuar** con los descuentos de las demandadas MARIA FERNANDA MUÑOZ y MARIA AMALIA MOSQUERA NAVARRETE con c. de c. No.31.936.578 y 31.969.148 respectivamente, debiendo consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$3.000.000 Por Secretaría ofíciase y remítase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3182b9f4fdd17fef43ef02770b761987745b53b47f9b82758956191c5b20e4**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:12 AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

332

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003032-2014-00676-00
Demandante: New Credit S.A.S.
Demandada: Carlos Armando Viveros M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0245

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado encontrando procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de NEW CREDIT S.A.S. con Nit. 900.419.613-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002558009	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 13.009,00
469030002577954	9000000704	BBVA COLOMVA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 264.039,00
469030002577979	9000000704	BBVA COLOMVA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002579765	9000000704	BBVA COLOMVA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 153.329,00

Total= \$ 593.644,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f01a82b2acf8353d8a429076cf456ab5c813660e88d46dc9a526ee13c31ede**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:12 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

140

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003033-2012-00298-00
Demandante: Coop. Multiactiva.
Demandado: Ernesto Fabián Jiménez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0246

Ha pasado al Despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, el Juzgado habiendo revisado el portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de entrega. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el *Banco Agrario* a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9137ac6babcb18b01c11aa3c6200c10408c4af63b323eadee701e8e618350016**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:12 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

70

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003034-2007-00438-00
Demandante: Coop. Multi. Coperativa.
Demandado: Hercilia López Mora.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.0247

Ha pasado al Despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, el Juzgado habiendo revisado el portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de entrega. Así mismo, que no obra respuesta del oficio de la medida de embargo decretada por el Juzgado de origen, razón por la cual, **RESUELVE**

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el *Banco Agrario* a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.
- 3.- Oficiar al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirvan informar el resultado de la medida de embargo decretada (Juzgado 34 Civil Municipal de Cali) sobre la demandada HERCILIA LOPEZ MORA con c. de c. No. 31.158.745 y se sirva consignar los dineros a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando la medida hasta la suma de \$5.000.000 Por Secretaría ofíciase y remítase la comunicación respectiva.
- 4.- Requerir a la parte actora para que se sirva presentar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1503ebe280a81910d5157c6cf5b1622c7935e01c3811d9b2b00c4c21f672bbaa**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:08 AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

139

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003034-2012-00256-00
Demandante: Coop. Crédito y Fomento Empresarial.
Demandada: Dora Inerth Mejía Medina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0248

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos por la parte actora; el Juzgado encontrando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con c. de c. No. 38.603.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002555744	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 214.454,00
469030002566450	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 151.023,00
469030002578145	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 214.454,00
469030002594500	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 214.454,00
469030002605451	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2021	NO APLICA	\$ 392.046,00

Total= \$ 1.186.431,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo **leydi.florez@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70bde04a17aec0764c40c10ef054e8f33a209db4eef1a3520f822b3bcb686cb**

Documento generado en 05/02/2021 06:36:08 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

217

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-05-2017-00667-00
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Juan Bautista Chala Meneses
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°.0249

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta **la sociedad SOLUCIONES UNIFICADAS S.A.S** a favor de la señora **YOHANA ROCIO PUSIL PASICHANA**.

SEGUNDO: TÉNGASE como Cesionaria y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la señora **YOHANA ROCIO PUSIL PASICHANA**, identificada con c. de c. No.66.660.610 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante cesionaria al abogado **JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ**, identificado con c. de c. No.16.646.438 y T.P. No.47.663 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada del ejecutante cedente abogada **CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ**, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.



Radicación: 7600140030-05-2015-00667-00
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Juan Bautista Chala Meneses
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°.0249

218

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e778a0095777c1c718940dfbf6ac95c60e26be7815cedfb82f02b075b50d4d2d**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:47 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

91

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-09-2007-00741
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Alberto Pinzón Jiménez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0114

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la petición, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada del ejecutante
abogada *ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA*, toda vez que allega la
comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del
C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8673c4737b02e52075f97015b65ca6e7940920f165fcbf7772a28a9a0f7490**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

193

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2015-00150-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: John Freddy Ayala Gómez y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°.0115

En atención al escrito anterior, y por ser viable la información, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la *Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Magdalena Medio*, informando que el vehículo de placas HPO-524, queda a disposición del *Parqueadero y Transportes Pipatón de Barrancabermeja-Santander*, ubicado en la calle 37 No. 52-177 Bosques de la Cira, Cel.317-6268210.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d1b958d0d3465db0dd5e82999d8a4189e0c21d4d72635c56282f7d0c2a607a**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

184

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-29-2018-00150-00
Demandante: Carolina Díaz Polindara
Demandado: José Arturo Hernández Rivera
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0116

En atención al escrito anterior, como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en el cual solicita se diligencie de manera oportuna y se solucione con presteza el trámite de insolvencia de persona natural para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

2.- REQUERIR a la conciliadora *GLORIA SOLEY PEÑA MORENO*, del **Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol**, a fin de que informe el motivo por el cual no se ha realizado la diligencia de negociación de deudas y/o acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor José Arturo Hernández Rivera.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0edae2cdd7efd88feebacb8c0b5c21107866bf8bc3c5a491e22676821de200**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-26-2018-00820
Demandante: Cooperativa Cooadams
Demandado: Carlos Enrique Moreno Alfonso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0117

En atención al escrito anterior allegado por la *Gerente de Tesorería de Navitrans* entidad donde labora el demandado Carlos Enrique Moreno Alfonso, y como quiera que revisada la plataforma del Banco Agrario no registra depósitos a nombre del demandante, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito anterior, en el que reporta los abonos correspondientes a los períodos de julio a diciembre de 2020, realizados a nombre de la Cooperativa Multiactiva Cooadams.

2.- OFICIAR al Banco Agrario de Colombia para que informe sobre los descuentos consignados a nombre de la Cooperativa Multiactiva Cooadams por la entidad Navitrans del salario del demandado CARLOS ENRIQUE MORENO ALFONSO, identificado con c. de c. No.79.457.357, toda vez que informa la Gerente de Tesorería de dicha entidad, que la plataforma no permite digitar caracteres especiales, relacionando la consignación sin el dígito de verificación. Además, verificada la plataforma del Banco Agrario por el Juzgado, no aparecen datos registrados a nombre del demandante ni el demandado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4640c967be404626e8669fc25ce0fabd2f3e653257f56375a72b531680c9cfa8**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

318

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003005-2015-00266
Demandante: Furman Sansonowitz
Demandado: Dora Alicia Montoya de Correa y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0250

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado, no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-142107** por valor de **\$326.295.000** pesos, el cual se discrimina por los siguientes valores así:

VALOR AVALUO CATASTRAL	VALOR INCREMENTO 50%	TOTAL SUMA
\$217.530.000	\$108.765.000	\$326.295.000

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

lrt

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9940953f25e4e8aaf98ac635b575142496e4dca1f66089d1ac41f7e9925d6541**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

103

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2014-00099-00
Demandante: RF Encore S.A.S cesionario
Demandado: María Marlene Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°.0251

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor y como quiera que es pertinente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada *MARIA MARLENE ZAPATA*, identificada con c. de c. No 38.974.594, en los siguientes bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria: No. 294-68014 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Dosquebradas-Risaralda**, No.293-20458 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría-Risaralda**, No.019-2868 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia**, No.290-127993 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda**, No.378-64933 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Palmira –Valle del Cauca.-** No.190-101156 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar- César.-** No.060-73970 de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena –Bolívar.-** Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c799e462d2b2b6a44dd46ece87933f60814dc603587e323d9ac652fe0bea8f0**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:48 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

71 C.1

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-10-2017-00371
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Martha Cecilia Zuleta Duque
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0252

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0632, 06-0633 y 06-0634 del 8 de junio de 2020, actualizar la fecha.

TENGASE por autorizado al señor CAMILO REBOLLEDO DUQUE, identificado con c. de c. No.16.238.770 para que le sean entregados los oficios de desembargo.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0034463578bbd17b71c7b229476af1db4432c84ba6ec016bf4573e80f62e52**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

318

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-34-2007-00559
Demandante: Mario Meza Sánchez
Demandado: Consuelo Paz Soto y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0118

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0517 y 06-0518 del 6 de marzo de 2020, actualizar la fecha, para que le sean entregados al demandado o a quien autorice.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e3550f6d27b87d541d73f1f12d4b88fafe30853b9c5f8df22984f248748faa**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-01-2009-01169
Demandante: Electrojaponesa S.A.
Demandado: Adriana Martínez Palomeque y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0119

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-744 y 06-745 del 22 de marzo de 2019, actualizar la fecha, para que le sea entregado a la demandada.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a31b417e1b7148fcf90c79241d84bef27349a97eda00d9a39beba8f24805ed1**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

137

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-34-2010-00035
Demandante: José Andrés Ceballos Escobar S.A.
Demandado: Elsy Ramos de Castillo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0120

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-4058 del 03 de diciembre de 2018, actualizar la fecha, para que le sea entregado a la demandada Elsy Ramos de Castillo.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850f2528b29a2f04ce93f185efeb49ea2a60c639a66c26b28015e4f12d79a6a**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

186

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2010-00684
Demandante: Cooperativa Serv. Públicos de Jubilados de Colombia
Demandado: José Benjamín Riascos Suarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0121

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-2095 del 20 de junio de 2017, actualizar la fecha, para que le sea entregado al demandado o a quien autorice.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc894040b0887f2bd72b5f8947d091ae3c51379e092dc841dca6b08362eae512**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2010-00793
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Luis Nelson Holguín Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0122

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que, por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0884 y 06-0885 del 14 de agosto de 2020, actualizar la fecha, para que le sea entregado a autorizado por el demandado reconocido por auto No1189 del 14 de agosto de 2020.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49adfe98aeb9a50e1cd312ee5afc8ecea68503be72dff35b0a3b0281f923eea**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:49 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

63

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-09-2014-01086
Demandante: Adriana del Pilar Bedoya Sánchez
Demandado: John Alexander Ocampo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0123

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-1239 del 28 de octubre de 2020, actualizar la fecha, para que le sea entregado al demandado o a quien autorice.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70539f34d32cbaab745ddc430e0ac9c5afc0ed76ad7d4e3520c7156693503eec**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

172

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2016-00128
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Pablo León Mendoza Cuenca y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0124

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que, por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio de desembargo No.06-0807 del 26 de marzo de 2019, actualizar la fecha, para que le sea al demandado del 14 de agosto de 2020.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19142bec94bd3d497a9654f1d6045f732ce257569ad689f4d7a5c333159892a**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

39

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-26-2016-00680
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Alex Javier Giraldo González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0125

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-109, 06-110 y 06-111 del 22 de enero de 2019, actualizar la fecha, para que le sean entregados al demandado o a quien autorice.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb2798e07bab2e900cf46ba133cbc1989c82547aefd591e3afadc73de6c0086**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

160

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-12-2016-00683
Demandante: Alonso Moreno Quintero
Demandado: Eduard José Contreras
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°.0126

En atención al escrito anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-0909, 06-0910 y 06-0911 del 24 de agosto de 2020, actualizar la fecha, para que le sean entregados a la abogada de la parte demandada ROSAURA ARANGO NAVARRO,

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para retirar los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c569cf2a7d882cc1ef371281176f767cd98dfa0f207c58329ff58bec8c6855**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-03-2014-00908-00
Demandante: Blanca Lida Cerón
Demandado: Luis Gabriel Vera Lozano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0127

En atención al escrito anterior, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al *Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de comunicarle que conforme lo solicitado en el oficio No. 05-2824 del 5 de octubre de 2020, el presente proceso se encuentra activo, que la última actuación en el cuaderno principal trata del pago de títulos a la parte demandante y el segundo aparece glosado el oficio No.06-4132 en el cual se le comunicó a dicho Juzgado que la solicitud de remanentes se tenía en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972ab9a308fe057e24dda06bdb0be9d4470f6a631327583e23eaaceb16e90f84**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

178

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-32-2013-00390-00
Demandante: Cooperativa de Crédito Joysmacool
Demandado: Jesús Antonio Arenas
Proceso: Ejecutivo Singular (acumulada #2)
Auto sustanciación: N°.0128

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor solicitando se decrete el embargo del 50% de los dineros asignados por concepto de pensión al demandado y como quiera que Colpensiones informa que para la nómina de abril efectiva en mayo 2019, realizó la novedad de embargo al demandado, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR por improcedente la petición anterior, toda vez que, al demandado, la entidad Colpensiones le está efectuando descuentos a la pensión por embargo dentro del proceso de *Coodistribuciones*.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2a91dfbb968c2f56330ecbba1b628d93a50495dc311d8d939683345779f143**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:50 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

153

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-11-2016-00808
Demandante: C. R Edificio Remanso del Ingenio P.H.
Demandado: Alejandro Blanco Durán y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°0129

En atención al escrito anterior, allegado por el abogado Benjamín Castro Solarte, apoderado del señor Jorge Humberto Arce Lorza, solicitando el desarchivo del presente proceso. Como quiera que el proceso no se encuentra terminado y los peticionarios no hacen parte dentro del mismo, el Juzgado,

RESUELVE

NO acceder a la petición del memorialista en razón a que no indica el interés que le asiste dentro del proceso. Así mismo se informa, que el proceso no se encuentra terminado, toda vez que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-680929, está vigente un embargo tal como se aprecia en la anotación No.013 del 24 de enero de 2017 del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c002549b776fdb100c5e29bffbcbf8e594a149597bcf4674185226533f4d5c3**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:51 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

92

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-05-2010-00263-00
Demandante: Nipro Medical Corporation
Demandado: JJR Distribuciones Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.130

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Jugado;

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al abogado ANDRES
FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con CC. N° 6.333.210, para que revise
el expediente, solicite y reciba copias, entregue y reciba oficios, retire demanda y
todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8333d381a9907983d7b86301bd4d2565dedcf3b36fb9b595c66211ed3079232**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:51 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-29-2015-00270-00
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Carmen Elena Ospina Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0131

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Jugado;

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al abogado ANDRES
FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con CC. N° 6.333.210, para que revise
el expediente, solicite y reciba copias, entregue y reciba oficios, retire demanda y
todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb442b8c7412e5bcf23359d519009c428a27e389d3d03a2d12c68dc4ac2bea51**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:51 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

54

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-29-2015-00422-00
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Liliana Sastoque Zua
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0132

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Jugado;

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al abogado ANDRES
FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con CC. N° 6.333.210, para que revise
el expediente, solicite y reciba copias, entregue y reciba oficios, retire demanda y
todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce8bb4046b1ed0625674820971ee4154af932f5079da22b939592856da95ec9**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:51 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

95

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-11-2016-00347-00
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Fernando Muñoz Tenorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0133

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Jugado;

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al abogado ANDRES
FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con CC. N° 6.333.210, para que revise
el expediente, solicite y reciba copias, entregue y reciba oficios, retire demanda y
todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6eca2a12ce1395ff0dabd4fb63c369406c79fd03064e3eeb25170b48df880a6**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:52 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

216

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-34-2016-00702-00
Demandante: Fabián Lagos Rojas –cesionario-
Demandado: Carlos Arturo Rueda Pérez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: N°.0134

En atención al escrito anterior, como quiera que es viable la petición, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante cesionaria a la abogada *DORA QUINTERO SANTANA*, identificada con c. de c. No.37.823.175 y T.P. No.24.880 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8707f2b2465a1f0d01c0cc9c523f15a7bdc6449f2e823337961f8b56fb88d95c**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:52 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

219

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-14-2016-00762-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Yonh Jairo Morales Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0135

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el Jugado;

RESUELVE

REQUERIR a la *EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S*, para que den cumplimiento al oficio No.06-1115 del 05 de octubre de 2020, en el cual se les solicito el nombre de la empresa y/o empleador del señor YONH JAIRO MORALES ARBOLEDA, identificado con c. de c. No.16.226.121.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe1fa980633dc2ff4d8039b0741c0258db27bbe96591c8b27f7215526ecfebe**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:47 AM



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

126

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-35-2012-00087-00
Demandante: G y J Ferreterías S.A.
Demandado: Constructora Incitop Ltda. Y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0136

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado,

RESUELVE

TENGASE por autorizado al abogado ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN,
identificado con c. de c. No.6.333.210 y T.P. No.286.644 para que examine el
expediente, solicite y retire oficios, retire demanda si a ello hubiere lugar, entregue
documentos destinados al proceso y en general realice cualquier otra actuación
dentro del trámite procesal.

Se pone en conocimiento al peticionario que en el enlace abajo indicado, podrá
enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para revisar el
expediente.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.009 de hoy 09 de febrero de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f82633c36b64974de249ee52ec0390ecac417962e5cad061c350f1412dc1f9**

Documento generado en 05/02/2021 06:37:47 AM